



## RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.170000395

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 10 del tercer inciso del Art. 13 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: "Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación".

**Que** el artículo 16 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** los segundos incisos de los artículos 8 y 10 de la Sección III, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determinan que el "Código de Ética" y el "Manual para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos", deben ser distribuidos, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados; siendo obligación para el caso del "Código de Ética", que estos últimos suscriban un documento mediante el cual asuman el compromiso de cumplir en el ejercicio de sus funciones con lo establecido en dicho código.

**Que** el numeral 33.2 del artículo 33 de la Sección VIII, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores señala que para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos, la Junta General y/o el Directorio de cada sujeto obligado deberá cumplir con lo siguiente: "Aprobar el Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, así como sus actualizaciones".

**Que** el artículo 48 de la Sección X, Capítulo VIII, Título VII de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.



Que **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "administradora de fondos de inversión y fideicomisos" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2002.2.10.00027.

Que el Sr. Carlos Alberto Mena Hage, Gerente General de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** presentó los siguientes manuales:

"Manual de Procedimientos Administrativos y Talento Humano",

"Manual de Procedimientos de Auditoría Interna",

"Manual de Procedimientos de Legal",

"Manual de Procedimientos de Estructuración y Administración de Negocios Fiduciarios",

"Manual de Procedimientos de Contabilidad",

"Código de Gobierno Corporativo",

"Código de Ética y Conducta Profesional"

"Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Otros Delitos PLA/FTD";

"Manual de procedimientos de sistemas",

"Manual de seguridad de sistemas y plan de contingencia",

"Manual de seguridad de acceso",

"Manual de procedimientos para la administración de claves-usuarios de red y aplicativos",

"Informe de evolución de la plataforma tecnológica",

"Manual técnico",

"Manual técnico On Base",

"Manual de usuario On Base",

"Manual técnico instalación On Base",

"Manual técnico consulta e importación de documentos On Base",

"Inventario de licencias y software",

"Inventario de aplicativos orientados para el negocio"

"Manual de usuario de Gestor en medio magnético",

Aprobados el 13 de septiembre de 2016, por el Directorio de esa compañía, para que se tome nota de ellos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de esa compañía.

Que mediante Memorando No.SCVS-DNPLA-16-163 de diciembre 20 de 2016 la Ab. Karen Hansen Vik López, Directora de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, adjuntó el "Código de ética y Conducta Profesional" y "Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos PLA/FTD", aprobados por el Directorio el 13 de septiembre de 2016, indicando que los mismos fueron revisados y que **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** superó las observaciones notificadas por esa Dirección.

Que mediante Memorando No.SCVS.INPTID.DNTIC.G.2017.065.M de enero 27 de 2017 la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones informa que **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** cumplió con lo dispuesto en los artículos 5, Sección I, Capítulo I, Subtítulo II, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores así como también con lo establecido en los artículos 28 y 29, Sección III Ibidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a los siguientes manuales:

"Manual de Procedimientos Administrativos y Talento Humano",

"Manual de Procedimientos de Auditoría Interna",

"Manual de Procedimientos de Legal",

"Manual de Procedimientos de Estructuración y Administración de Negocios Fiduciarios",

"Manual de Procedimientos de Contabilidad",

"Código de Gobierno Corporativo",

"Código de Ética y Conducta Profesional"



*"Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Otros Delitos PLA/FD";*

*"Manual de procedimientos de sistemas";*

*"Manual de seguridad de sistemas y plan de contingencia";*

*"Manual de seguridad de acceso";*

*"Manual de procedimientos para la administración de claves-usuarios de red y aplicativos";*

*"Informe de evolución de la plataforma tecnológica";*

*"Manual técnico";*

*"Manual técnico On Base";*

*"Manual de usuario On Base";*

*"Manual técnico instalación On Base";*

*"Manual técnico consulta e importación de documentos On Base";*

*"Inventario de licencias y software";*

*"Inventario de aplicativos orientados para el negocio";*

*"Manual de usuario de Gestor en medio magnético";*

Referidos en el considerando precedente, en virtud de que aquellos cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y porque contienen disposiciones internas relativas a su funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. C464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a los siguientes manuales:

*"Manual de Procedimientos Administrativos y Talento Humano";*

*"Manual de Procedimientos de Auditoría Interna";*

*"Manual de Procedimientos de Legal";*

*"Manual de Procedimientos de Estructuración y Administración de Negocios Fiduciarios";*

*"Manual de Procedimientos de Contabilidad";*

*"Código de Gobierno Corporativo";*

*"Código de Ética y Conducta Profesional";*

*"Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Otros Delitos PLA/FD";*

*"Manual de procedimientos de sistemas";*

*"Manual de seguridad de sistemas y plan de contingencia";*

*"Manual de seguridad de acceso";*

*"Manual de procedimientos para la administración de claves-usuarios de red y aplicativos";*

*"Informe de evolución de la plataforma tecnológica";*

*"Manual técnico";*

*"Manual técnico On Base";*

*"Manual de usuario On Base";*

*"Manual técnico instalación On Base";*

*"Manual técnico consulta e importación de documentos On Base";*

*"Inventario de licencias y software";*

*"Inventario de aplicativos orientados para el negocio";*

*"Manual de usuario de Gestor en medio magnético";*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

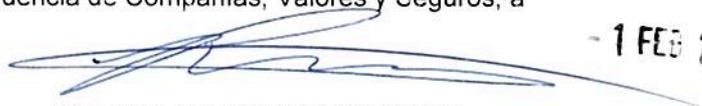
*(Firma manuscrita)*



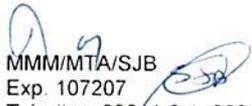
**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que el “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Otros Delitos PLA/FD” y el “Código de Ética y Conducta Profesional” sean distribuidos, física o electrónicamente, en todas sus dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados; siendo obligación, para el caso del “Código de Ética y Conducta Profesional” que estos últimos suscriban un documento mediante el cual asuman el compromiso de cumplir en el ejercicio de sus funciones con lo establecido en dicho código. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

 - 1 FEB 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

  
MMM/MTA/SJB  
Exp. 107207  
Trámites: 33211-0-1, 36841-0 y 37134-0  
RUC. 0992233958001